CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORALES EN CLINICAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ, REPRESENTADA POR EL/LA MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA "LA UACJ" Y POR OTRA PARTE **LIC CINTIA KARINA MOLINAR CHAPARRO**, A QUIENE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL/LA PROFESIONISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

a).- Que para el cumplimiento de los fines que le son propios en materia de enseñanza, a solicitud de fecha 7 DE FEBRERO DE 2018 suscrita por DR LUIS CARLOS ALATORRE CEJUDO, requiere contratar temporalmente los servicios profesionales de un profesionista con experiencia docente en la (s) materia (s) de, PROPEDEUTICA EN ENFERMERIA IV para impartir la clínica, PROPEDEUTICA EN ENFERMERIA IV en la Institución de salud denominada durante el semestre 1 er lectivo para el Departamento de Ciencias de la Salud del Instituto de Ciencias Biomédicas, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida.

b).- Que con base en el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juarez, el Rector de la misma ha delegado al MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES, en su carácter de Director(a) General de Servicios Administrativos, facultades de representación suficientes para celebrar este contrato a nombre de la "UNIVERSIDAD".

c).- Que "LA UNIVERSIDAD" tiene como domicilio legal para todos los efectos en la calle Av. Plutarco Elias Calles #1210, Foviste Chamizal de esta ciudad y se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes con el número UAC 731101-JT5.

DECLARA "EL/LA PROFESIONISTA":

a).- Que ha cursado estudios a nivel de LICENCIATURA y la especialidad médica de LICENCIATURA EN ENFERMERIA y siendo su ocupación habitual el ejercicio de su libre profesión, mencionando que cuenta con la experiencia clínica y docente suficiente en el área de del conocimiento que requiere "LA UNIVERSIDAD" para impartir temporalmente la(s) clínica(s) objeto de este contrato.

b).- Que actualmente presta sus servicios médicos para la institución de salud pública denominada ubicada en domicilio conocido de esta ciudad, donde se encuentra adscrito como médico especialista.

c).- Que está facultado para ejercer libremente su profesión pues cuenta con las cedulas expedidas a su favor tanto por la dirección general de profesiones de la secretaria de educación pública, numero en trámite de cedula profesional como con las cedulas expedidas por la oficina estatal de profesiones del estado de Chihuahua respectivamente y por la secretaria de salud, por lo que ha hecho mención.

d).- Que en virtud del previo estudio que ha realizado a la reglamentación vigente de la Universidad Autónoma de Ciudad Juarez y del conocimiento que tiene de la currícula de la(s) clínicas(s) mencionadas con antelación cuya impartición requiere "LA UNIVERSIDAD"; considerando que cuenta con los conocimientos , capacidad y experiencia suficientes para impartir las mismas en su centro principal de actividad, en las condiciones de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia requeridos por esa institución, en este acto expresa su interés y se ofrece para prestar sus servicios mediante la celebración de este contrato.

[redacted]
LA INFORMACIÓN TESTADA ES NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, RFC, CURP, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO

DECLARA "AMBAS PARTES":

Que en mérito de lo expuesto, en consideración a los atributos personales de "EL/LA PROFESIONISTA" es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de manera temporal en materia docente, para lo cual cuentan con la capacidad revocadas en forma alguna y que su voluntad no se encuentra viciados por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes desean obligarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato es por tiempo determinado, por lo que el mismo que inicia el 15 DE ENERO DE 2018 al 2 DE JUNIO DE 2018. En el entendido de que la iniciación de la vigencia del presente contrato se supedita a que exista un mínimo de diez alumnos registrados para tomar la(s) clínica(s) correspondiente(s), de lo contrario el presente contrato quedará sin efecto alguno.

SEGUNDA.- "EL/LA PROFESIONISTA" ofrece a prestar sus servicios prestar sus servicios profesionales a favor de "LA UNIVERSIDAD", como prestador de servicios profesionales para impartir la(s) siguiente(s) clínicas(s):

Clave	Nombre	Grupo	Fecha Inicio	Fecha Fin
MED361603	PROPEDEUTICA EN ENFERMERIA IV	G	15/01/2018	02/06/2018

Correspondiente (s) al Departamento de Ciencias de la Salud del Instituto de Ciencias Biomédicas, de la Universidad Autónoma de Ciudad Juarez por lo que se requiere desarrollar el contenido temático de las mismas, observando el programa y calendario oficial de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- "EL/LA PROFESIONISTA", por así convenir a sus intereses decide prestar los servicios antes descritos en las instalaciones médicas de su adscripción ubicado en domicilio conocido de esta ciudad, aceptando que eventualmente por razón de las necesidad propias de "LA UNIVERSIDAD" le podrá ser cambiado tanto el horario como el grupo o salón para impartir dicha(s) clínica(s).

CUARTA.- "EL/LA PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado a "LA UNIVERSIDAD" en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su profesión en la atención de su clientela particular ya que expresa se reserva este derecho, en virtud de que si actividad preponderante no es la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", por lo que no adquiere dependencia económica para con la misma, no contrae subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestara con base a su experiencia docente, sujetándose a si leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos propios de si especialidad profesional.

QUINTA.- "EL/LA PROFESIONISTA" impartirá la(s) clínica(s) en la forma indicada en la CLAUSULA SEGUNDA inciso a) de este instrumento, observando el calendario escolar y los procedimientos de evaluación parciales y de fin de cursos que fija la normatividad universitaria, así como a entregar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" los resultados y todos los documentos relacionados con los exámenes, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de aplicación de cada evaluación.

"LA UNIVERSIDAD", proveerá los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de su actividad, por su parte "EL/LA PROFESIONISTA", tendrá participación en las juntas de profesores, actos cívicos y eventos sociales que fijan los planes de estudio y que "LA UNIVERSIDAD" le invite.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", cubrirá a "EL/LA PROFESIONISTA" por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados durante la vigencia de este contrato, la suma $5,400.00 (cinco mil cuatrocientos 00/100 M.N Pesos) mediante cheques expedidos quincenalmente, sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables, "EL/LA PROFESIONISTA" por así convenir a sus intereses personales y patrimoniales, en este acto pide a "LA UNIVERSIDAD" esa suma se le pague.

a).- Contra entrega del recibo de honorarios, por lo que cuatro días antes la fecha de pago, "EL/LA PROFESIONISTA" exhibirá a "LA UNIVERSIDAD" por medio de correo electrónico su recibo de honorarios fiscalmente valido y debidamente firmado, en el que se determinara el importe de los honorarios a cubrir por las clases impartidas; al mismo tiempo se le agregara el monto del 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se le deducirá el 10% (diez por ciento) por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a enterar por el retenedor.

"EL/LA PROFESIONISTA" expresamente revela a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad que pudiera fincarse al mismo por la forma de pago que ha optado.

SEPTIMA.- "EL/LA PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige por las disposiciones relativas al contrato de prestación de servicios profesionales regulada en el capítulo primero del título decimo del código civil vigente para el estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la ley federal del trabajo u otras de seguridad social, por lo que, no tendrá derecho a percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como servicio médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prevista en el contrato colectivo de trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la universidad.

OCTAVA.- "EL/LA PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de "LA UNIVERSIDAD" el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el éxito de los servicios contratados, y será responsable ante la misma, de los daños y prejuicios que se causen por su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que le impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación convenida.

"EL/LA PROFESIONISTA" en caso de ausencia temporal justificada del mismo, podrá con la autorización previa de "LA UNIVERSIDAD" designar a una persona calificada que le sustituya por su cuenta y brinde el servicio pactado, reincorporándose al cumplimiento del mismo en cuanto cesen las causas de ausencia. En tal caso, "EL/LA PROFESIONISTA" no tendrá derecho a recibir pago adicional alguno.

NOVENA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre sí al menos con quince días naturales de anticipación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posteridad, en caso de convenir a sus intereses.

DECIMA.- El presente contrato se rescindirá de manera automática sin responsabilidad para las partes en caso de actualizarse cualquiera de las siguientes hipótesis:

a).- Cuando "EL/LA PROFESIONISTA" cause baja por cualquier motivo en la institución de salud en la que trabaja.

b).- Cuando se le cambien sus cargas de trabajo en la institución de salud pública en que labora y por ello dificulte o haga imposible el cumplimiento de la prestación de los servicios pactados con la universidad.

c).- Cuando "EL/LA PROFESIONISTA" no le sea favorable el resultado de la evaluación sobre su desempeño efectuado por "LA UNIVERSIDAD".

d).- Cuando "LA UNIVERSIDAD" deje de requerir los espacios clínicos en los que labora "EL/LA PROFESIONISTA".

DECIMA PRIMERA.- "EL/LA PROFESIONISTA" renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con "LA UNIVERSIDAD", por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto, manifestando que no se reserva acción o derecho alguno y que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación por tal concepto.

DECIMA SEGUNDA.- Para el cumplimiento e interpretación de este contrato las partes convienen en que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del distrito judicial bravos, en Ciudad Juárez Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilios presente o futuros pudieran corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, SE FIRMA POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA 9 DE FEBRERO DE 2018.

"LA UNIVERSIDAD'

MTRO. GERARDO SANDOVAL MONTES
DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"LA/EL TRABAJADOR

LA INFORMACIÓN TESTADA ES LA FIRMA

LIC CINTIA KARINA MOLINAR CHAPARRO

TESTIGOS

MTRA. KARLA SALINAS GONZALEZ VIDAL
SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

LIC.FRIDA MANRIQUEZ PIÑON
JEFATURA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

CFDI

UACJ\frida.manriquez

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 15 de febrero de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O HONORARIO, en el cual se testan los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, CURP, domicilio, número telefónico y firma autógrafa del contratado, por corresponder a datos personales que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III y 120° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII, IX y 14° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión extraordinaria 1

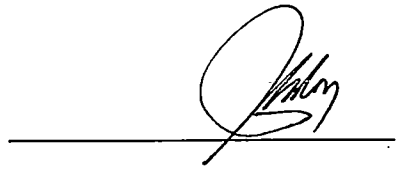

Firma del titular del área